

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 15

EST-VCT-GIAM-153

ESTADO No. 153

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de Octubre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	ED1-074	HECTOR LEOPOLDO ROBAYO, CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRIGUEZ		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001306	Oficiar a la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE, en el departamento de Cundinamarca, frente a la ilegalidad de la Mina EL RAQUE, encontrada en el título minero de la referencia y para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera realizada al área del contrato de concesión No. ED1-074 y MINA EL RAQUE (ILEGAL), por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	116-93	MESTIZO REYES RODOLFO		21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001305	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1 988, para que cumpla con las recomendaciones de la visita de inspección de campo realizada el 10 de marzo de 2015, y del informe de la visita, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita de carácter inmediato, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.



						<p>Se informa al titular minero que debe dar cumplimiento a las medidas de seguridad, de suspensión de trabajos en la MINA LA PLAYA, desarrolladas dentro del contrato de concesión No. 116-93, correspondiente a la clausura temporal de la mina, de acuerdo a lo indicado en la visita y en el informe de inspección de seguimiento y control.</p> <p>Así mismo, se le recuerda que para la reapertura de trabajos debe presentar el plan de trabajo y recuperación de la mina, de igual manera, una vez pueda explotar, debe dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de la visita y del informe de inspección de seguimiento y control.</p> <p>Correr traslado al titular del acta de vista de inspección de campo de fecha 10 de marzo de 2015 y del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015031V de fecha 18 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIP-152	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	1111-1112	14/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001554	<p>Teniendo en cuenta que en escrito de radicado No. 20135000044652 de 21 de febrero de 2013 la apoderada de la sociedad titular, solicita la suspensión de obligaciones invocando el artículo 54 de la Ley 685 de 2001 (sobre la suspensión de actividades) y máxime cuando en radicado de fecha 20 de agosto de 2014, la apoderada informa de la reanudación de las labores de explotación, no es claro para la Autoridad Minera el trámite de su interés, por lo que se hace necesario aclarar el objeto de dicha solicitud por tratarse de dos trámites diferentes, uno el establecido por el artículo 52 (suspensión de Obligaciones) y otro por el artículo 54 (suspensión de actividades) de la normativa enunciada; Por otra parte y toda vez que hubo cesión del 100% de los derechos y obligaciones a favor de la sociedad P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S y teniendo en cuenta que se trata de una solicitud de suspensión del año 2013, requerida por CEMENTOS ARGOS S.A. es importante informarnos si es de su interés continuar con el trámite de suspensión en mención, ello so pena de declarar su desistimiento.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, para que en el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare a la Autoridad Minera la solicitud allegada el 21 de febrero de 2013 mediante radicado No. 20135000044652, so pena de declararla desistida- 2-.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BHM-112	SOCIEDAD ARMO INGENIERA LTDA	415-416	23/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001625	<p>APROBAR la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2614, I, y II trimestre de 2015 para gravas de Río, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.l'da.l concepto técnico GSC-ZC No 001039 del 24 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2009, FBM Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012,</p>

					<p>2013, 2014, FBM Semestral de 2015, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 001039 del 24 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental 01DL017381 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 17 de junio de 2015 hasta el 17 de junio de 2016, debido a que el valor asegurado no se ajusta a lo aprobado en el PTO, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No 001039 del 24 de agosto de 2015, para que dé cumplimiento se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo al área del contrato de concesión No BHM-112, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159), que fue requerida mediante la Resolución GSC No 0031 del 12 de abril de 2013, Se informa a la sociedad titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. "</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión BHM-112, que son satisfactorias las explicaciones dadas mediante oficio radicado No 20145500217182 del 30 de mayo de 2014; ya que manifiesta a la Agencia Nacional de Minería, que producto del desarrollo de las visitas efectuadas por el consorcio HGC los días 13 y 14 de mayo de 2014, no ha logrado dar inicio con las actividades de explotación de acuerdo con el objeto contratado y que una vez superado la reconstrucción y reforzamiento del puente sobre la Quebrada la Candelaria, que da acceso al área del título procederá de conformidad con lo contratado. Suma a ello, los hechos que se han presentado las invasiones en terrenos de propiedad del titular donde se ubica el área del contrato que ya está en conocimiento de las autoridades correspondientes, lo que ha retrasado también el desarrollo de los proyectos mineros y generando incalculables pérdidas económicas.</p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto, solicitamos allegar un informe periódico emitido por el</p>
--	--	--	--	--	--

						Departamento de Planeación de la Gobernación del Departamento del Meta, para verificar el avance de las obras que impiden el paso para ejecutar la actividad de la industria minera o si ya la situación fue superada.
CONTRATO DE CONCESION	GLJ-103	PRODUCTORES CERAMICOS FLAM S.A.	761-762	14/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001555	<p>Aprobar el pago por concepto de Indexación de Multa, requerido mediante Auto No. GSC-ZC No. 172 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014, los cuales fueron presentados en ceros y el pago de las regalías del I y II trimestre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001083 del 01 de septiembre de 2015.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSCZC No. 001083 del 01 de septiembre de 2015.</p> <p>Aceptar la Resolución No. 1534 de fecha 09 de Julio del año 2014, por medio de la cual la CAR otorgó una Licencia Ambiental al título minero GLJ-103.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLJ-103, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero Ambiental y de Cumplimiento No. 21-43-101013341 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el día 17 de junio del año 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001083 del 01 de septiembre de 2015, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Remitir copia de la Resolución GSC-ZC No. 000015 del 28 de junio de 2013 y Resolución GSCZC No. 000060 del 07 de marzo de 2014, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación-Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se inscriban en el Registro Minero Nacional lo establecido en el artículo primero de la Resolución GSC-ZC No. 000015 del 28 de junio de 2013, por medio de la cual se modifica la duración de las etapas contractuales.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLJ-103, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001083 del 01 de septiembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14809	LADRILLERA HELIOS S.A.	925	23/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001630	<p>DEJAR SIN EFECTO JURIDICO PARCIALMENTE el requerimiento realizado bajo causal de caducidad correspondiente a los Formularios de Declaración, liquidación y pago de Regalías del III trimestre de 2014.</p> <p>El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-2949 de fecha 18 de diciembre 2014, permanecerá incólume.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GKA-081</p>	<p>JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO</p>	<p>389-391</p>	<p>14/09/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001553</p>	<p>Requerir al titular, para que allegue el FBM semestral de 2014 y el pago faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.922), para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente NQ 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular, que debe dar cumplimiento a las obligaciones requeridas en el aparte anterior y adicionalmente allegar la justificación técnica que sustente la petición en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de prórroga por un (1) año de la etapa de construcción y montaje radicada el 28 de noviembre de 2014 con No. 20145510481422, conforme a lo expuesto en el numeral 3.10 del concepto técnico GSC-ZC-001018 del 20 de agosto de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZC-001018 del 20 de agosto de 2015.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>BH9-111</p>	<p>ADELIO FORERO FAJARDO</p>	<p>318-319</p>	<p>23/09/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001626</p>	<p>APROBAR los FBM anuales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, semestral y anual 2010, 2011y semestral 2012, conforme a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No 001035 del 24 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el pago por concepto del faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCT (\$567.766), de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 001035 del 24 de agosto de 2015, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído o para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se</p>

					<p>imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Se indica al titular del presente contrato de concesión que el pago por concepto del pago de canon superficiario referido debe efectuarse en la cuenta corriente del banco Davivienda No 4578-6999-5458.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la anualidad respectiva del contrato de concesión, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 001035 del 24 de agosto de 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual 2012, semestral y anual de 2013, 2014 y semestral 2015, conforme a lo expuesto en el numeral 2.3-del concepto técnico GSC-ZC No 001035 del 24 de agosto de 2015, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa al titular conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2007, I, II, III y IV de 2008,2009,2010,2011,2012,2013 y 20 4,y los trimestres I, II de 2015, teniendo en cuenta que la etapa de explotación inició el 09 de septiembre de 2007, conforme a lo expuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC No 001035 del 24 de agosto de 2015, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a par ir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa al titular conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la licencia Ambiental o la correspondiente certificación del estado de trámite de la viabilidad ambiental con una vigencia no superior a noventa (90) días, expedida por la autoridad competente, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC No 001035 del 24 de agosto de 20 5, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZC No 001035 del 24 de agosto de 2015. ·</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GH4-152</p>	<p>EDILBERTO BORREGO JIMENEZ</p>	<p>396-397</p>	<p>23/09/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001628</p>	<p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual 2011, semestral 2012 y semestral 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00954 del 06 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondientes al III, IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00954 del 06 de agosto de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2012, 2013 y 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas y semestral de 2015, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00954 del 06 de agosto de 2015, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, de conformidad con lo establecido en el literal 0 del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual ampara la etapa de Explotación, de conformidad con el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00954 del 06 de agosto de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. GH4-152, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Los anteriores requerimientos no interrumpen los términos para allegar los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, señalados mediante Auto GSC-ZC No.</p>
-------------------------------------	-----------------------	---	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



						1349 del 31 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 020 del 12 de febrero de 2015 y Auto GSC-ZC No. 1821 del 16 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000954 del 06 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	11349	AGROMINERA ZELANDIA S.A.	1099	23/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001632	DEJAR SIN EFECTO JURIDICO PARCIALMENTE el requerimiento realizado bajo apremio de multa correspondiente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2011 y semestral 2012. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-3036 de fecha 19 de diciembre 2014, permanecerá incólume.
CONTRATO DE CONCESION	14810	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.	911	23/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001631	DEJAR SIN EFECTO JURIDICO PARCIALMENTE el requerimiento realizado bajo causal de caducidad correspondiente a los Formularios de Declaración, liquidación y pago de Regalías del III trimestre de 2014. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-2950 de fecha 18 de diciembre 2014, permanecerá incólume.
CONTRATO DE CONCESION	IDO-08061	TRENACO MINING AND SERVICES S.A.S.- JULIANA LLINAS VARGAS-MACKENZIE COAL S.A.S.	1046-1047	23/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001627	Teniendo en cuenta que en escrito de radicado No. 20155510165902 de 21 de mayo de 2015 el Representante Legal de la sociedad titular, solicita la suspensión de obligaciones invocando el artículo 54 de la Ley 685 de 2001 (sobre la suspensión de actividades) no es claro para la Autoridad Minera el trámite de su interés, por lo que se hace necesario aclarar el objeto de dicha solicitud por tratarse de dos trámites diferentes, uno el establecido por el artículo 52 (suspensión de Obligaciones) y otro por el artículo 54 (suspensión de actividades) de la normativa enunciada. Por lo anteriormente expuesto se procede a: REQUERIR a la sociedad titular , para que en el término de un (01) mes , contados a partir de la notificación del presente auto, aclare a la Autoridad Minera la solicitud allegada el 21 de mayo de 2015 mediante radicado No. 20155510165902, so pena de declararla desistida.
CONTRATO DE CONCESION	IDO-08061	TRENACO MINING AND SERVICES S.A.S.- JULIANA LLINAS VARGAS-MACKENZIE COAL S.A.S.	1051-1053	08/09/2015	AUTO GET No 164	APROBAR La Modificación y el Ajuste del Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de CARBON durante los años descritos en la producción anual proyectada, en el área del Contrato en Virtud de Aporte No.ID0-08061, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No.159 de fecha 7 de septiembre de 2015. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ID0-08061, que deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, de la modificación de la viabilidad ambiental ejecutoriada y en firme, para el área total del Título Minero, expedida por parte de la Autoridad Ambiental competente; tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. ID0-08061 , del Concepto Técnico GET No. 159 de fecha 7 de septiembre de 2015.



CONTRATO DE CONCESION	ICT-14311	ASOHUMEA		05/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001701	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de la visita de inspección de campo realizada el 28 de julio de 2015, y del informe de la visita y adicional a ello, explique las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que una vez realice actividades de explotación dentro del área del título minero de la referencia, debe dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, correspondiente al Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), por la solicitud de aumento en el volumen de producción presentada por el titular y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-466 de fecha 3 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08336	ARLEY SANCHEZ, CLAUDIA PATRICIA CAMPOS Y SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA		05/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001699	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No ICQ-08336 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 29 de julio de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No ICQ-08336 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 456 de 3 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JIQ-08152	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA	542	25/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001638	<p>Conceder al titular del contrato de concesión No. JIQ-08152 un plazo igual al otorgado en la Resolución GSC-ZC No. 00102 en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago del canon superficiario segundo y tercer año de construcción y montaje: quince (15) días. 2. Renovación de la póliza minero ambiental: quince (15) días. 3. Formularios de declaración, liquidación y pago si hay lugar de las regalías del IV trimestre de 2014



						<p>y I trimestre de 2015.</p> <p>4. Aclaración de petición y allegue las pruebas de los eventos de fuerza mayor y caso fortuito de orden técnico o económico: dos (2) meses.</p> <p>Términos que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer las sanciones contempladas en la resolución que inicialmente requiere las obligaciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JIQ-08152	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA	543	05/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001700	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No JIQ-08152 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de julio de 2015, aunque no se encuentre realizando labores mineras en el área del título; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No JIQ-08152, que debe mantener actualizados los planos de labores mineras.</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No JIQ-08152 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 452 de 3 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIH-14251	MAURICIO RODRIGUEZ SOLER	324-325	02/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001695	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dieciséis millones novecientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos m/cte (\$16.917.155,00), correspondiente al Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2014 al 27 de octubre de 2015. <p>Dicho monto habrá de consignarse, junto con Tos intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se le recuerda al Titular Minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Adicionalmente, en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos</p>

						<p>continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EFA-141	JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ALIPIO Y WILLIAM FENEDEZ RODRIGUEZ	434-437	01/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001492	<p>Dejar parcialmente sin efectos jurídicos los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZC No. 2285 del 13 de noviembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 020 del 12 de febrero de 2015, con respecto a allegar el faltante del pago correspondiente a las regalías del III trimestre de 2009 y el comprobante de pago de las regalías del I, II y IV trimestre de 2009, según lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. EFA-141, fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de septiembre de 2010. Por lo referido es claro que solo después del perfeccionamiento del contrato en mención, esto es desde su inscripción en el Registro Minero Nacional, se generan las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2011, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00784 del 10 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EFA-141, para que alleguen el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2010 (producción igual a 123.260 ton), por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$529.574.00); I trimestre del año 2010 (producción igual a 151,810 ton), por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$652.236.00); II trimestre del año 2010 (producción igual a 13,850 ton), por valor de SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$60.433.00); II trimestre del año 2010 (producción igual a 226.340 ton), por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$981.965.00); III trimestre del año 2010 (producción igual a 308.790 ton), por valor de OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$803.580.00); IV trimestre del año 2010 (producción igual a 248.670 ton), por valor de UN MILLÓN NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.009.538.00); I trimestre del año 2011 (producción igual a 336.370 ton), por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.666.865.00); II trimestre del año 2011 (producción igual a 67,140 ton), por valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$304.054.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. GSCZC No. 00784 del 10 de julio de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. EFA-141, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondientes al III, IV trimestre de 2011; IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. GSC-ZC No. 00784 del 10 de julio de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. EFA- 141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano de labores ejecutadas y semestral de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. GSC-ZC No. 00784 del 10 de julio de 2015, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. EFA- 141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que acrediten el pago de la visita de fiscalización realizada al área del título, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.351.410.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. GSC-ZC No. 00784 del 10 de julio de 2015, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Los requerimientos realizados en el presente acto administrativo no interrumpe los términos para allegar los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2012 y 2013; I, II y III trimestre de 2014 y la renovación de la póliza minero ambiental requeridos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012, 2013 y 2014 y anual de 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos de labores, requeridos mediante Auto GSC-ZC No. 2285 del 13 de noviembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 020 del 12 de febrero de 2015. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. EFA-141, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00784 del 10 de julio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15531	PEDRO HERNANDEZ ORDOÑEZ Y MARIA GRACIELA ORDOÑEZ	401-404	02/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001696	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, IV de 2013 y 11 de 2015, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 001105 del 03 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral 2015, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 001105 del 03 de septiembre de 2015.</p> <p>CONMINAR a los titulares, para que den cumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", en el Auto GSC-ZC No 467 del 13 de noviembre de 2013, para que alleguen el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA V CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA V TRES PESOS CON TREINTA V TRES CENTAVOS (\$2.485.773,33), de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS.OCHENTA V CINCO MIL CIENTO SESENTA V TRES PESOS M/CTE (\$2.585.163), y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA V DOS PESOS M/CTE (\$2.735.272), para lo anterior se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído o para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Se indica a los titulares del presente contrato de concesión que el pago por concepto del pago de canon superficiario referido debe efectuarse en la cuenta corriente del banco Davivienda No 4578-6999-5458.</p> <p>Como también, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la anualidad respectiva del contrato de concesión, conforme a lo expuesto en el numeral 2.3 del</p>

					<p>concepto técnico GSC-ZC No 001105 del 03 de septiembre de 2015, para lo cual se le concede el término de quince. (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el pago por con to de visita de inspección de campo al área del contrato de concesión No HI1-15531, por valor de SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 700.333), requeridos mediante el Auto SFOM No 1429 del 17 de noviembre de 2011, Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCS-15E	JAMES ALVARO VALDIRI REYES	29/09/2015	AUTO GSC-ZN No 000015	<p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al Primer año de la etapa de exploración, con base en lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC GSC-ZN 000077 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>Se le comunica al Titular que cuenta con un saldo a favor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.152.667), toda vez que el valor cancelado para la primera anualidad de exploración debía hacerse para un área de 1600 hectáreas y no 2000 hectáreas como realmente se hizo. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC 000077 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, el Titular deberá dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con base en la Resolución 0738 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC 000077 del 23 de septiembre de 2015</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 15 - de 15

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de Octubre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ